

3
Proveydo enpedimento que haia dho D^o Fernan-
do, mando Seguardase el referido auto, y que no se
potesse ni acordase por esa d^{ha} Z^uda Sobre su Contes-
tido, loqual entendido por ella, en su Ayuntamien-
to haia Reocido el poder que tenia dho D^o Fernando
y lo acordó dar adho el Pedro de Cueva, y que se hiciesse
se manifestó a los del nuestro Consejo de lo obrado por
dicho D^o Fernando para que restituyese dho Salario,
y que todo se haia suspendido por dho nuestro Corregidor
por no dando lugar al otorgamiento de dho poder
sin embargo de lo requerimiento que por esa C^uda
se le haian hecho, que todo lo referido también Confes-
sava del testimonio que presentava con la referi-
da solemnidad, pues del Secundenzava el L^o de
Justo prozeder de dho nuestro Corregidor no Confes-
mandose con el arreglado acuerdo de esa d^{ha} Z^uda
y Justa Proposicion de dho D^o Juan Antonio Ni-
menez, solo por contemplacion y parcialidad que
con dicho D^o Fernando tenia, como se manifesta
en el dicho testimonio en Corrido por suizo de cau-
dal publico de, esa d^{ha} Z^udad lo que no era
Justo sediese lugar, suplicandono fueros segund
hauer representado dho Poder, y testimonio, y

